



NÚMERO= 38

TÍTULO= REGLAMENTO REGULADOR DEL TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLADOLID

APROBACIÓN= AYUNTAMIENTO PLENO: 11-10-1989

PUBLICACIÓN= BOP: 16-11-1989

VOCES=

NOTAS=

TEXTO=

REGLAMENTO REGULADOR DEL TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLADOLID

Artículo 1.

1. Este Reglamento tiene por objeto la regulación del transporte escolar y de menores en el término municipal de Valladolid.

2. A efectos de este Reglamento se considerará transporte escolar el transporte urbano, reiterado y discrecional, en vehículos automóviles público de servicio particular complementario, de estudiantes con origen o destino en un Centro de Enseñanza, cuando la edad de al menos un tercio de los alumnos transportados sea inferior a catorce años, referido al comienzo del curso escolar, y cuyo itinerario discurra íntegramente dentro del término municipal.

3. Tendrá la consideración del transporte de menores, también a efectos de este Reglamento, el transporte urbano, ocasional, público o de servicio particular complementario y no incluido en el apartado anterior realizado en vehículos de más de nueve plazas, incluido el conductor, cuando al menos las tres cuartas partes de los viajeros sean, menores de catorce años, y cuyo itinerario discurra íntegramente dentro del término municipal.

Artículo 2.

Para la prestación de los mencionados servicios dentro del caso urbano del término municipal será requisito previo e indispensable estar en posesión de la correspondiente autorización municipal expedida por la Alcaldía, según modelo figurado en el Anexo I, y en la que se reflejarán por separado la autorización referida al vehículo y la autorización relativa a itinerarios y paradas.

Artículo 3.

1. Estarán obligadas a solicitar la autorización a que se refiere el artículo anterior las personas físicas y jurídicas propietarias de vehículos dedicados a la realización de transporte escolar o de menores.

2. Las autorizaciones se solicitarán por los titulares de los vehículos mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento y en el que se relacionarán todos los vehículos que se pretenda dedicar al transporte escolar y de menores.

3. La petición de autorización se realizará de forma independiente para cada vehículo y conjunta de todos los itinerarios proyectados, que normalmente serán autorizados para cualquiera de los vehículos.

4. El escrito de petición se ajustará al modelo figurado en el Anexo 2 y al mismo se acompañará la siguiente documentación:

a) Hoja complementaria por cada vehículo que se destine al transporte escolar y de menores, conforme al Anexo 3.

b) Hoja complementaria por cada itinerario de transporte escolar y de menores que se pretende realizar, de acuerdo con el Anexo 4.

c) Hoja complementaria para cada Centro Escolar, según modelo figurado como Anexo 5.

d) Licencia fiscal de la persona física o jurídica peticionaria.

e) Fotocopia del contrato de prestación del servicio con el Centro Escolar correspondiente.

f) Permiso de circulación de los vehículos, certificado de inspección técnica y certificado relativo al cumplimiento de la normativa general reguladora del transporte escolar y de menores.

g) Último recibo del pago del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos devengado.



h) Justificante de tener suscrita póliza de seguro complementario que cubra, sin limitación de cuantía, la responsabilidad civil por daños y perjuicios a las personas transportadas derivados del uso y circulación de los vehículos utilizados.

i) Informe expedido por el centro Escolar contratante en el que se determine el número de alumnos a transportar y los itinerarios y paradas solicitados.

j) Plano, con arreglo al modelo previamente facilitado por el Gabinete de Tráfico del Ayuntamiento, en el que se refleje el recorrido solicitado y las paradas inicial, intermedias y final.

Artículo 4.

Comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el anterior artículo y que el vehículo o dos vehículos reúnen las condiciones exigidas para la prestación del servicio, se otorgará la autorización a que se refiere el artículo 2 de este Reglamento, de conformidad con el Anexo 1 y haciendo constar todos los datos que en el mismo se determinan.

Artículo 5.

1. La autorización concedida será expedida a la persona peticionaria de la misma previo pago de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

2. El conductor del vehículo deberá portar la autorización durante la prestación del servicio.

Artículo 6.

1. Los vehículos autorizados deberán llevar mientras prestan servicio un cartel colocado en sitio visible de sus parabrisas, de dimensiones mínimas de 50 x 30 cm., en el que conste el Centro Escolar contratante y el número de ruta.

2. También deberán colocarse en los vehículos el distintivo correspondiente a "Transporte Escolar" de la forma, tipo, dimensiones y colores establecidos en el Decreto 1.044/1973, de 17 de mayo.

Artículo 7.

La autorización tendrá validez por tiempo determinado, en función de la especificada en la Tarjeta de inspección Técnica del vehículo, sin que en ningún caso su plazo de vigencia pueda exceder de un año, debiendo solicitarse preferentemente antes del comienzo del curso escolar para que su período de validez comprenda la duración entera del mismo.

Artículo 8.

Podrá solicitarse autorización para vehículos supletorios, que se utilizarán en los supuestos de averías o cualquier otra circunstancia eventual y transitoria que impida la prestación del servicio por el vehículo autorizado.

2. En este supuesto, al formular la solicitud de autorización se especificará que se trata de un vehículo supletorio.

3. Cuando se preste servicio con un vehículo supletorio el conductor deberá portar, además de la autorización del vehículo adscrito al servicio, la correspondiente al vehículo supletorio.

Artículo 9.

Los Centros Escolares contratantes del transporte escolar y de menores estarán obligados a facilitar al Ayuntamiento datos relativos a rutas, itinerarios, paradas, horario de los servicios, duración de los mismos y cuantos otros les sean requeridos por la administración Municipal.

Artículo 10.

1. Los Centros Escolares contratantes del transporte escolar y de menores estarán obligados a solicitar del Ayuntamiento autorización de reserva de parada de vehículos que permita el acceso o salida del Centro a los alumnos con las máximas condiciones de seguridad cuando las paradas de origen y de destino no estén ubicadas en el interior del mismo.

2. El Ayuntamiento podrá establecer reservas de paradas debidamente señalizadas, de carácter fijo y obligatorio, en aquellas vías o zonas urbanas en que sean frecuentes las paradas de vehículos de



transporte escolar y de menores y en las que resulte aconsejable evitar aglomeraciones de tráfico o situaciones de inseguridad vial.

Artículo 11.

1. Se considerarán infracciones a lo dispuesto en este Reglamento, sancionables en la forma que se determina, los siguientes actos y conductas:

- a) Prestar servicio sin la preceptiva y vigente autorización municipal, multa de 15.000 ptas.
 - b) No portar el conductor del vehículo la autorización municipal durante la prestación del servicio, multa de 3.000 ptas.
 - c) Prestar servicio con vehículo supletorio autorizado sin portar el conductor la autorización del vehículo sustituido, multa de 2.000 ptas.
 - d) No llevar los distintivos o carteles a que se refiere el artículo 6 de este Reglamento, 5.000 ptas.
 - e) Negativa del conductor a exhibir la autorización municipal cuando fuere requerido al efecto por la Administración Municipal, multa de 5.000 ptas.
 - f) Incumplimiento por los Centros Escolares de lo establecido en los artículos 9 y 10 de este Reglamento, multa de 5.000 ptas.
 - g) Contratación por los Centros Escolares de la prestación de servicios regulados en este Reglamento a empresas cuyos vehículos no tengan la autorización municipal, multa de 15.000 ptas.
2. De las infracciones a que se refieren los apartados a) y e) serán responsables los titulares de los vehículos. Los titulares de los Centros Escolares serán responsables de las infracciones mencionadas en los apartados f) y g).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo establecido en las normas del Real Decreto 2.296/1983, de 25 de agosto, y demás disposiciones de aplicación.

Segunda.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR DE CARÁCTER URBANO

AUTORIZACIÓN NÚM.

Se autoriza al vehículo matrícula _____, propiedad de _____, con domicilio en _____, para realizar el servicio de TRANSPORTE ESCOLAR dentro del casco urbano de la Ciudad de Valladolid en el período comprendido entre _____ y _____, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES GENERALES

1. La autorización se limita a la realización del servicio de transporte a que se refiere el artículo 1 del "Reglamento regulador del transporte escolar y de menores en el término municipal de Valladolid".
2. Los conductores de los vehículos cumplirán lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 2296/1983, de 25 de agosto, y durante la prestación de los servicios deberán portar justificante de Inscripción el Registro General de la Dirección General de Tráfico a que se refiere dicho Real Decreto.
3. Los asientos y su situación, las puertas, las ventanas, los dispositivos de señalización y los demás elementos de los vehículos cumplirán las determinaciones del citado Real Decreto y mantendrán en todo momento las características básicas que presentaban en la realización de la inspección técnica efectuada en cumplimiento del mismo.
4. Los vehículos respetarán en todo momento las limitaciones de velocidad y duración máxima del viaje y cumplirán las exigencias que se derivan de la aplicación de dicho Real Decreto.



5. Esta autorización estará en el vehículo durante la realización del transporte escolar a disposición de la Administración Municipal. Los vehículos llevarán un distintivo especial de 50 x 30 cms., cuyo modelo será facilitado y sellado por el Ayuntamiento.

CONDICIONES ESPECIALES

- a) Centro Escolar:
- b) Situación:
- c) Número máximo de alumnos a transportar en el vehículo
- d) Itinerario núm.
- e) Itinerario y paradas autorizadas

CALLES POR LAS QUE CIRCULA	CALLE	Nº	LUGAR	HORARIOS
----------------------------	-------	----	-------	----------

Valladolid,

ANEXO 2 MODELO DE INSTANCIA

APELLIDOS Y NOMBRE

DOMICILIO

_____ MUNICIPIO _____ D.N.I. núm.

C.I.F. _____ OTROS DATOS

En cumplimiento del art. 2 del Real Decreto 2296/1983, de 25 de agosto, solicita del Ayuntamiento de Valladolid autorización para que los vehículos con matrícula

puedan realizar dentro del casco urbano de Valladolid los servicios de transporte escolar de los siguientes Centros Escolares:

Valladolid,
(Firma del solicitante)

ANEXO 3

IMPRESO ADJUNTO A LA PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR.

(Cumplimentar una hoja independiente por cada vehículo).

VEHÍCULO:

Matrícula: _____ Marca y modelo: _____ Fecha

de matriculación: _____ Antigüedad en años: _____ Propietario:

Domicilio _____ Fecha desde la que el vehículo está dedicado al transporte escolar en la misma empresa actual: _____ Número de plazas autorizadas

en transporte normal: _____ Número de plazas para el que se solicita el transporte escolar:

INSPECCIÓN:

El vehículo ha sido objeto de la inspección regulada por el Real Decreto 2296/1983, de 25 de agosto, en fecha: _____ por el siguiente Organismo:

- La inspección fue extraordinaria (regulada por el art. 4º.1 del Real Decreto) SI NO



Ayuntamiento de Valladolid
Servicio de Archivo Municipal

- La inspección fue ordinaria (regulada por el art. 4º.1 del Real Decreto) SI NO

Se adjunta a esta hoja:

- Certificado de haber superado favorablemente la inspección.

- Fotocopia de la Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo.

(Firma del solicitante)

ANEXO 4

IMPRESO ADJUNTO A LA PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR ITINERARIO DE TRANSPORTE ESCOLAR QUE SE SOLICITA

Empresa solicitante:

Centro Escolar:

Domicilio Centro Escolar:

Número de vehículos: _____ Itinerarios números:

ITINERARIOS	PARADAS	HORARIOS	
Calles por las que pasa el vehículo	Calle	Nº	Local

Se dará un número a cada itinerario, entendiéndose como tal cada salida o llegada a Centro Escolar con un recorrido distinto.

ANEXO 5

IMPRESO ADJUNTO A LA PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR.

(A cumplimentar en hoja independiente por el titular o representante del Centro Escolar)

UBICACIÓN DE LA PARADA EN EL CENTRO ESCOLAR

Centro Escolar

Situación

A) En el interior del recinto escolar: SI NO

- Existe vado de acceso [] []

- Número de autorización de vado [] []

- Existe rebaja de bordillo [] []

- Existe continuidad de calzada [] []

B) En la vía pública, junto al bordillo, sin hacer necesario el cruce de la calzada por los alumnos:

- Con reserva de espacio concedida [] []

- Horario de la reserva de espacio [] []

- Con señalización del cruce:

*Semafórica [] []

*Paso de cebra [] []

*Señal de escuelas [] []

En los casos en que la parada no es interior al recinto escolar, indicar:

- Hay espacio en el recinto interior que puede utilizarse para la parada [] []

Valladolid,

(Firma del titular o representante)